

Pulpería, migración y transgresión mestiza: San Juan, Cuyo Pulpería, migración y transgresión mestiza: San Juan, Cuyo.

Mario Solar Mancilla.

Cita:

Mario Solar Mancilla (2011). *Pulpería, migración y transgresión mestiza: San Juan, Cuyo Pulpería, migración y transgresión mestiza: San Juan, Cuyo. XIII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Catamarca, Catamarca.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-071/125>

Número de la mesa: 17

Título de la mesa: La otra cara del poder en el Río de la Plata tardo colonial: actores sociales, alcances y perspectivas

Apellido y nombre de las/os coordinadores/as: Marcela Tejerina - Emir Reitano

Título de la ponencia: **Pulpería, migración y transgresión mestiza: San Juan, Cuyo 1750-1780**

Apellido y nombre del autor: Lic. Mario Solar Mancilla

Pertenencia institucional: Doctorando en Historia. Facultad de Filosofía y Letras, UNCu.

Tesista del Proyecto Fondecyt 1080210 “Sociedad y Árboles Frutales, 1550-1930” IDEA. Usach.

Documento de identidad:

Correo electrónico: msolarm@yahoo.com.ar

Autorización para publicar: SI

La mirada disciplinadora de los funcionarios ilustrados

A las grandes transformaciones económicas e institucionales introducidas por la casa borbónica en el siglo XVIII se les sumó la creación de órganos de poder directo que afectaron la vida cotidiana de la población urbana y rural. Una clara muestra es la creación de la Junta de Poblaciones en la gobernación de Chile, la cual posibilitó la fundación de un importante número de ciudades, pueblos y villas (Michieli, 1987: 99).

El nuevo organismo tenía como objeto reunir la población rural dispersa en nuevos poblados para que favorecieran el control administrativo y el disciplinamiento de los sujetos creando las condiciones para mejorar la productividad.

Desde esa óptica fueron fundadas en San Juan de la Frontera, dependiente de la de Chile hasta 1778, la Villa San José de Jáchal (1751), el pueblo indio de Mogna (1753) y para finales del siglo, en dependencia del Virreinato del Río de la Plata, la Villa de San Agustín de Valle Fértil (1788). La revalorización de estos alejados parajes se debió a que poseían aguadas propicias para la crianza de animales, recursos necesarios que hacían posible su habitabilidad y permitían la comunicación con los territorios del Tucumán y la región minera del Norte chico chileno (Michieli, 2004: 74-80-160).

También las obras públicas fueron el reflejo de la modernización de las ciudades. La construcción de cárceles, un mayor control en el abasto, el mejoramiento de calles y canales de regadío, el alumbrado público, como también la construcción de postas y casillas en los pasos cordilleranos y travesías pampeanas, que permitían los contactos comerciales entre las ciudades, sumado a los constantes estudios e informes sobre las posibilidades económicas de cada región, fueron signos claros del espíritu reformista.

En ese marco de modernización el patriciado colonial entendió que las ceremonias religiosas y políticas en que participaban debían realizarse con la mayor pompa. Estos actos públicos fueron interpretados como instrumentos de poder y de disciplinamiento social. También espacios de sociabilidad, representados por las pulperías y los juegos populares, fueron controlados por el espíritu reglamentador de los grupos de poder. Las corridas de toros, los juegos de dados, cañas, naipes, la taba, que combinados con las bebidas alcohólicas provocaban numerosas reyertas, fueron criminalizadas. Nada podía quedar al azar; la razón ilustrada, según las autoridades, debía diseminarse por las ciudades y pagos virreinales.

Paralelamente a las transformaciones políticas, económicas y fiscales de aquel siglo, se gestó en los amplios espacios de las gobernaciones de Chile, Tucumán y Buenos Aires un constante trashumar de castas que las autoridades estaban lejos de controlar.

Era una época donde se estimaba que unos doce mil individuos se dedicaban al salteo y al robo en todo el Reino de Chile, cifra no menor, si pensamos que la población de San Juan de la Frontera era de 7.661 personas (Barros Arana, 2001: 151-157). De aquel cálculo, realizado por las autoridades de la época, se comprende el celo judicial de los funcionarios y sus intentos reguladores del éxodo poblacional (Encina, 1952: 184-189). El padre Miguel de Olivares se refería en estos términos a la inseguridad de la gobernación:

“En la gente de baja esfera, criada sin educación, acostumbrada al libertinaje, que no conoce ni es conocida de los jueces de los partidos, oculta en su misma pequeñez, es lamentable el ocio y más los vicios que nacen de él (...). No hurtan como en otras partes para suplir la urgencias de las necesidades verbigracia, una vaca para matar el hambre suya o de los suyos, que en tal caso, aunque esta venga de vicio, se tuviera el acto por menor criminalidad, sino que roban para negociar con lo robado y para dar fomento a los vicios” (Barros Arana, 2001: 151-157)

Las autoridades civiles y eclesiásticas habían redoblado sus esfuerzos para exterminar los excesos del bajo pueblo. Los primeros fueron sobrepasados según los observadores de la época debido a la moderación con que se ejecutaban las leyes.

“El daño es mayor, continuaba el padre Olivares, desde que se ataron las manos a jueces menores, como corregidores y alcaldes ordinarios, para que no apliquen pena capital sin asesoramiento de letrado; lo cual será muy sabiamente dispuesto, pero a los que sabemos poco nos parece rarísimo y por extremo inusitado será el caso en que se quite la vida a un inocente por impericia del juez; y la ley no cuida de los accidentes muy raros” (Barros Arana, 2001: 151-157).

Sin duda, los curas y doctrineros de la campaña cumplían un papel importante en el proceso de reordenamiento social impulsado por los Borbones. No sólo se encargaban de que los inquilinos, arrieros y empleados de las haciendas concurrieran a misa y cumplieran los preceptos de la iglesia, sino también con el ideal cristiano de la vida que era promovida por las autoridades eclesiásticas. En lo concreto, éstos eran el acicate letal de los plebeyos urbanos y la chusma rural, la cual se propagaba en una nueva conquista, pero ahora de signo mestizo.

Pero la “moderación” de la ley, denunciada por el cura Olivares, estaba inscrita dentro de una corriente orientada hacia la benignidad penal practicada y observada en la Audiencia de Buenos Aires en la última década del siglo XVIII. Esta nueva percepción se enlazaba además con la reforma de la justicia criminal, bien perceptible en la Península durante la segunda mitad del siglo (Tau Anzoátegui, 1992: 393).

A pesar de que muchos compartían la opinión del cura Olivares, estos desarraigados se habían favorecido en parte con la política fundacional de pueblos, villas y fuertes. La

autoridad en dicho proceso había legitimado la existencia de nichos ecológicos donde en ocasiones cohabitaban vagabundos y ladrones.

El gobernador-intendente de Córdoba, Marqués de Sobremonte, escribió en un informe referente a las fundaciones efectuadas en San Juan de la Frontera, que si bien la Real Audiencia de Chile había autorizado a esta gente el uso de la tierra, éstos no las merecían porque, “no viviendo en forma de pueblo, estando tan distantes del pasto espiritual y sin ser de ninguna utilidad al erario porque por su constitución no pagan tributos no merecen las tierras que poseen y sólo viven ociosa e inútilmente en sus ranchos infelices, robando el ganado de las haciendas inmediatas”(Revelo, 1946: Apéndice Documental). En el mismo informe, el funcionario contrapuso al alentador panorama minero en la jurisdicción de San Juan, el desinterés de los naturales: “porque dándoles el país abundante fruta y vino, cuidan poco de otras comodidades y ventajas” (Revelo, 1946: Apéndice Documental).

Estos eran los hombres, según Gabriel Salazar, que demandaba el intento progresista de algunas autoridades, síntoma del tránsito a la modernización y urbanización, o por el contrario, proceso global de ruralización que había constituido una suerte de “reforma agraria limitada” que consistió en el establecimiento de numerosos asentamientos campesinos cuyo núcleo residencial era la pequeña aldea y cuya base económica la constituía un conjunto de huertos y sitios asignados a la población en las cercanías a las villas (Salazar, 2000). De tal modo, para redefinir la política de frontera o crear mejores condiciones productivas impulsadas por los Borbones, era necesario extirpar las manifestaciones que se consumaban al margen de la ley y disciplinar la vida de los sujetos. En ese horizonte, los jueces rurales, representantes del poder y el castigo en las ciudades y el mundo rural, eran la pieza clave al momento de contener a la chusma desarraigada.

A pesar de lo expuesto por el cura Olivares y el Marqués de Sobremonte, muchos de estos hombres no sólo se dedicaban a la vida desarraigada y libertina. En ocasiones, es posible visualizarlos cumpliendo funciones en haciendas y viñas de la región cuyana, trabajando como arrieros, peones en tropas de carretas u ocupando oficios menores en las ciudades.

Pero fueron en las animadas chinganas que tenían lugar en las pulperías donde dejaban traslucir su lado más áspero. Fueron en estos escenarios donde, luego de disfrutar de los placeres de la vida, se trezaban en peligrosas riñas. Estos fueron los clientes frecuentes

de los rústicos comercios que la autoridad intentó disciplinar con un discurso moralizador y represivo.

En San Juan de la Frontera, a diferencia de otros espacios americanos las pulperías estaban en manos de los vecinos distinguidos. Estos comercios eran fundamentales en el proceso de comercialización de los excedentes no exportados de vinos y aguardiente a los mercados del litoral, pero también centros de disciplinamiento laboral. Es decir, estos espacios de sociabilidad que eran visitados por la peonada rural fueron un ingreso constante a las arcas reales y parte del andamiaje productivo y comercial construido por los pulperos.

Cabildo, poder y exclusión social

Al igual que en otras ciudades coloniales, la elite de San Juan de la Frontera se fue constituyendo en un proceso de larga duración. Desde muy temprano detentaron el poder y crearon un complejo tejido social, integrado por individuos unidos entre sí por lazos de sangre y lealtades personales, controlando simultáneamente la dirección de los asuntos políticos y la explotación de los recursos naturales.

Por lo general en las ciudades vivían los propietarios rurales, quienes combinaban la actividad política, con la comercial y la agrícola. El Cabildo monopolizó el ejercicio político en las ciudades, y a través de él, los grupos de poder regularon las relaciones económicas, la justicia, la policía, las celebraciones religiosas y populares. La base material e ideológica de la estrategia política de la elite, orientada a ejercer la hegemonía social, no se sustentaba en las ideas abstractas de la Ilustración, si no en las calles mismas de la ciudad (León, 2000: 96).

El Cabildo estaba lejos de ser esa institución de participación y consenso, cuna de las democracias americanas que tanto han exaltado ciertas visiones historiográficas, más bien, fue el lugar donde primó la camarilla y las correlaciones de fuerza.

Es en este período cuando se generó posiblemente una lucha intestina dentro de la heterogénea oligarquía donde en ocasiones el agua y la tierra eran los detonantes. El asesinato fue la arista más dura en la pugna por el poder. En 1671 fue asesinado en la Plaza Mayor de la ciudad el teniente corregidor don Antonio de la Maza y años más tarde (1762), el teniente corregidor don Francisco Javier Garramuño. Este último

ejecutado por una gavilla de forajidos enviada por la oposición política, cuando se dirigía a tomar posesión de su cargo. A pesar de las diligencias del juez competente, nunca se encontraron a los responsables (Espejo, 1954: 682-687).

“llegó a tal extremo este estado de familiarización con el delito (político), escribió Juan Draghi Lucero, que en San Juan debe dejar de funcionar su Cabildo durante algún tiempo porque sus componentes habían caído en el furor de matarse unos a otros (...) Los que se asombran del gran porcentaje de gobernadores sanjuaninos asesinados durante el siglo XIX y aún en el XX, debieran aceptar que esa “costumbre” tuvo hondo arraigo en la época colonial” (Videla, 1962: 616)

Pero la facción, la intriga y los consabidos quiebres de la elite se superaban cuando debían hacer frente al bajo pueblo. Al momento de redactar una ordenanza municipal o al solicitar la promulgación de un bando que reglamentara el funcionamiento de las pulperías, las fiestas populares, la prohibición del porte de armas blancas, el amancebamiento, la persecución de vagabundos, ociosos y mal entretenidos, el consenso fue absoluto. Es en ese momento cuando la odiosidad, el prejuicio social, jurídicamente sancionado y el afán de poder se daban cita en las salas capitulares del Cabildo (León, 2000: 93-114).

Es difícil definir al sector dirigente de manera categórica. Según Jocelyn-Holt, la elite colonial no es propiamente una aristocracia ni una burguesía. “La estructura, escribe el autor, que sustenta a este grupo es a la vez precapitalista y protocapitalista. También posee rasgos tradicionales y modernos sin que ninguno de los dos predomine, por ello es una categoría difícil de encuadrar dentro de los conceptos elaborados originalmente para Europa” (Jocelyn- Holt, 1992: 78). Por tanto, haciendo propias las palabras del autor, pensamos que no corresponde hablar de una aristocracia tradicional o de una burguesía moderna, sino más bien de rasgos aristocratizantes o de rasgos burgueses, en fin, de una elite a la vez tradicional y modernizante.

En un primer momento de la conquista la sociedad estuvo vigorosamente militarizada, se comienza a rendir culto a la hidalguía a pesar del origen plebeyo y villano de los conquistadores (Villalobos, 1977: 20-22). Luego se fue configurando una sociedad estamental en la cual se le va confiriendo al sector más elevado ciertos privilegios y, una vez consolidada la gran propiedad, aquél comienza a presidir un orden señorial (Góngora, 1975: 421-488).

Durante el siglo XVIII las elites americanas consolidan su preeminencia a través de un proceso aristocratizante que legitima pero que a la vez delimita el estatus social alto. Los vínculos de parentesco adquieren una formidable importancia en lo político y también en lo social, tendiendo incluso a finales de siglo a restringir, según Bauer, el ascenso al estrato alto convirtiéndolo en una casta cada vez más cerrada. Si en la primera mitad del siglo la fortuna fue un dispositivo de movilidad social, hacia finales del mismo por sí sola no otorgaba estatus (Bauer, 1975: 17).

El historiador Mario Góngora sostuvo que el patrimonio fue desde el principio una vía de promoción social, por lo que las actividades comerciales no fueron estigmatizadas. En el siglo XVII y XVIII, sostiene el autor, se generó un proceso de acumulación de riqueza en la esfera mercantil, luego se sumó la compra de propiedades y se terminó con la adquisición de cargos públicos y honoríficos. Asimismo, ha determinado que todas las familias importantes del siglo XVIII tenían vinculaciones comerciales. Esta movilidad social fue relativamente rápida en este siglo y permitió la promoción social de nuevos grupos de inmigrantes a los niveles más altos de la administración colonial. Durante el siglo XVIII el estatus social efectivamente se podía comprar, pero se debe tener en cuenta que la aristocracia de aquel siglo es relativamente nueva y que no se ensalzaba necesariamente a un pasado encomendero o a un linaje peninsular (Góngora, 1975: 9-10)

Pero, ¿quiénes eran estos hombres que detentaban el poder económico y político en el San Juan del siglo XVIII? En un intento por caracterizarlos se podría sostener que estos personajes eran los miembros de la aristocracia aburguesada, dueña del poder político y que consolidó su fortuna sobre la base de la producción vitivinícola. Este segmento social logró fortalecer sus posiciones de privilegio con enlaces matrimoniales con rasgos eminentemente endogámicos en una sociedad de frontera. Asimismo, se debe subrayar que sus redes sociales no se limitaron al espacio familiar, sea cual fuere su estructura o extensión, sino que a esta categoría se le deben sumar los otros grupos sociales, no siempre institucionalizados y hasta a veces informales.

Estos sujetos fueron los actores protagónicos en las salas del Cabildo, pero también los dueños de los medios de producción y comercialización vitivinícola. Ellos, desde el espacio urbano y en particular desde el Cabildo, estimularon medidas para favorecer la economía, pero del mismo modo resistieron las tasas aduaneras que gravaban la comercialización de los vinos y aguardientes. Desde comienzos del siglo la elite estuvo consciente de su poder e intentó reglamentar la actividad vitivinícola.

A mediados de 1709 el Cabildo, recostado en una Real Provisión, ordenó a todas aquellas personas que no podían demostrar su calidad social arrancar “las viñas plantadas de tres años a esta parte”¹. Si bien la prohibición venía desde larga data,² es en ese momento cuando asumía una connotación especial, debido a que una parte de la elite, dueña coyunturalmente del poder político, intentaba apartar de la producción vitivinícola a todos aquellos que no formaban parte de su gestión política y de sus enlaces comerciales o familiares, desconociéndoles, en alguna medida incluso, su apelativo de don, el título militar y su condición de vecino. Más aún, éstos, privados no sólo de la intervención en el órgano municipal, fueron caracterizados como “gente servil”³, es decir, ubicados por los ediles en los estratos más bajos de la pirámide social (Maurín, 1967: 251-252).

Su discurso era claro, no todos podían dedicarse al cultivo de la vid y así lo declararon: “que no todos con viñas”. El Cabildo, rozando los límites de la ilegalidad, porque una medida como ésta estaba en la órbita de las máximas autoridades del Virreinato, intentaba interferir en las actividades privadas de los individuos y establecer qué oficio debía ejercer cada uno de ellos. Una vez realizados los descargos de los afectados ante el corregidor de Mendoza, don Joseph de Salinas, éste determinó que el Cabildo debía dejar sin efecto la medida aplicada sosteniendo que:

“no los molesten con el pretexto de que no planten viñas y las que tienen plantadas mandando injustamente las arranquen imponiéndoles las penas convenientes para ello por haberse entrometido en conocimiento extraño y contra justicia y caridad cristiana que es el primer fundamento a que las justicias y jueces de su majestad debemos atender así lo proveyó, mando y firmó el teniente general Corregidor y Justicia Mayor de esta Provincia de Cuyo” (Maurín, 1967: 254).

Lo anterior se fundamentaba según la máxima autoridad del Corregimiento en que:

¹Archivo de Indias, Sevilla, Legajo Audiencia de Chile. En: Maurín Navarro, Emilio. *Contribución al Estudio de la Historia de la Vitivinicultura Argentina; producción, industria y comercio de San Juan, desde su fundación hasta principios del siglo XX*. Mendoza, INV, 1967. Apéndice Documental. p. 250.

²Las prohibiciones del cultivo de la vid en América datan de 1595 con las Instrucciones de los Virreyes dadas por Felipe II, confirmadas posteriormente en agosto 1620 por Felipe III y 1628 por Real Orden de Felipe IV. En mayo de 1631 la Ley 18, Título 17, Libro 4 de la Recopilación de Indias se “ordena y manda que los poseedores de viña paguen cada año a razón de 2% de el fruto que de ella sacasen”. En: Maurín Navarro, Emilio. *Op. Cit. p 41*

³Petición del teniente de Oro y Bustamante, San Juan, 17 de octubre de 1709. En: Maurín Navarro, Emilio. *Op. Cit. Apéndice Documental. p. 251*

“siendo principio asentado entre teólogos, moralistas, y juristas que donde cesa el fin de la ley, cesa la ley y dado caso que la ley que trata de las viñas, estuviera en su fuerza y vigor, no se entendía con esta Provincia de Cuyo, porque nunca tuvo el comercio de sus frutos con España, que es el fin de la ley, y si ésta así mismo fuera ejecutable se debía entender con todas personas de cualquier calidad sin excepción como este Cabildo sin autoridad a ejecutado muchas de su ciudad y sólo a las presentes ha molestado haciéndoles que no planten y que arranquen lo plantado imponiendo para ello penas pecuniarias y de que trabajen en las obras eclesiásticas como si fueran indios o gente de menos espera”(Maurín, 1967: 255).

A pesar que el Cabildo de San Juan fue notificado de la resolución, no se dirigió formalmente a los vecinos, por lo que el corregidor debió comisionar al capitán don Marcos Molina Vasconcelos para que entregara los autos. A pesar de ello, los ediles se limitaron -según Francisco Gil de Oliva, uno de los afectados- a quitársela al emisario del corregidor “sin darle lugar que a que pasase a ninguna diligencia”⁴.

Si bien sabemos que las autoridades de San Juan desconocieron lo obrado por el corregidor y que fue la autoridad la que proveyó a los afectados para que concurrieran a la Audiencia de Chile, no tenemos noticias de cómo terminó el conflicto.

Ahora bien, si buena parte de los vinicultores pudieron apelar al dictamen del Cabildo y obtuvieron una respuesta favorable del corregidor ¿qué podía esperar el bajo pueblo de la prohibición? ¿Qué autoridades iban a escuchar sus reclamos?

En este último aspecto, los polémicos autos elaborados por los ediles muestran una peculiar preocupación ante la supuesta escasez de mano de obra para la actividad vitícola y para las que se debían desarrollar en la ciudad. Desde su óptica, las castas no sólo debían servir en las tareas agrícolas y en el acarreo de vinos y aguardientes en tropas de mulas, sino también como carpinteros, herreros, sastres y zapateros en la ciudad.

Para los ediles, se debía promover estas actividades porque eran de mayor beneficio para las castas; “siéndoles más útil a ellos” declararon:

“Sin haber quien haga herramientas y las calce y demás menesteres a la República habiendo en los susodichos mulatos y Indios y mestizos hijos de indios y de los demás gente servil que se han ocupado en los dichos tráficos y acarreos de mostos y vendimias, con la gente de su esfera. Y permitirles a ellos planta de viñas, los demás

⁴Petición de Gil de Oliva, San Juan, 29 de mayo de 1709. En: *Ibidem*. Apéndice Documental. p. 258.

de su calidad querrán ejecutar la misma permisión. Y los demás vecinos ejercerlos, que no todos con viñas” (Maurín, 1967: 70).

Detrás del discurso modernizador y filantrópico se solapaban las verdaderas intenciones del grupo de poder: dominar por completo y sin tapujos el modo de producción vitivinícola. Para cumplir tal objetivo, era necesario subordinar y disciplinar laboralmente a las castas y eliminar a quienes pudieran atentar contra su supremacía política y económica.

¿Qué tipo de actividad podía ejercer el bajo pueblo si la producción vitivinícola los necesitaba de manera estacional y la propiedad de la tierra estaba en manos de los estamentos dominantes?⁵

El Padrón efectuado en 1777 determinó la existencia de unas 7.661 personas en toda la jurisdicción de San Juan de la Frontera, de éstos 5.222 eran mestizos, indios, negros y mulatos, que representan un 68% del total de la población. Para 1756 el teniente de corregidor y justicia mayor don Tadeo de la Rosa, calculó que en la ciudad de San Juan habitaban aproximadamente 4.000 personas de las cuales el 10% eran vecinos principales, es de sospechar entonces, que varios de éstos disponían de un capital considerable para poseer viñas, bodegas, exportar caldos y poseer pulperías.

Las familias destacadas fueron dueñas de las mejores propiedades agrícolas y excluyeron con un discurso eminentemente hegemónico, reflejado en los autos del Cabildo, a los sectores marginales. Las castas fueron desvinculadas por completo de la propiedad, pero obligadas a cumplir un rol coyuntural en la producción. La cosecha, poda, elaboración, almacenaje y acarreo de caldos eran los roles estipulados por los señores de la tierra.

La producción vitivinícola estaba vedada a los que no reunían las cualidades “morales”, la pureza de sangre, el apelativo de “don”, un puesto en la gestión política y una renta determinada, tan necesarios en una sociedad jurídicamente compartimentada como era la colonial.

⁵De un total de 105 escrituras de tierras sólo dos pertenecen a indios: Agustín, indio zapatero, es mencionado en los linderos de la propiedad vendida por don Miguel de las Casas y Cevallos. Don Miguel de las Casas y Cevallos vende un terreno, San Juan 9 de junio de 1730 (En *Archivo General de la Provincia de San Juan* en adelante *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 3, Carpeta 12, Documento 3, folio 1). Pedro Basan, indio carpintero, vendió “media cuadra de tierra por lo ancho y una a lo largo, mirando de oriente a poniente en la traza de la ciudad, la cual media cuadra la hubo por donación que le hizo el Sr. Vicario Mtro. don Simón Diez Sambrano...”. Escritura de venta otorgada ante Feliciano Quiroga, San Juan, 2 de junio de 1738. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 4, Carpeta 23, Documento 6, folio 7).

En 1709 el procurador general del Cabildo don Diego Vicente Gil de Quiroga, respondiendo a los escritos presentados por los vecinos a quienes se les intimaba a arrancar las viñas expresaba:

“Esta ciudad tiene a lo más cien vecinos nobles y plebeyos y de setenta viñas antiguas y no hay de encomiendas más de veinte indios que están entre dos o tres dueños de viñas; estos dueños de viñas se han valido y valen de la gente servil y de indios, negros y mulatos, así hombres como mujeres y de niños, gente servil y de mestizos y mestizas para coger la uva y se pise, acarreo de mosto, traída de yeso y demás beneficios de los vinos y aguardiente, pues si a esta dicha gente servil se les permite plantasen viñas nuevas, claro es que arto habrán de asistir a las suyas y no habrá quien coja el fruto de las otras” (Maurín, 1967: 61).

Lo anterior define el carácter eminentemente elitista que tenía este tipo de explotación, exhibe a los que se consideraban con derecho de sacarle beneficio y el perfil profundamente estamental de la sociedad fronteriza. El patriciado provincial era dueño de las haciendas más productivas y posiblemente de los complejos vitícolas más sofisticados en un momento en que la propiedad de la tierra pasaba por profundas transformaciones.

En 1767, la expulsión de la Compañía de Jesús de San Juan deja translucir nuevamente el perfil de la elite cuyana. Encaramados en la Junta de Temporalidades -órgano creado para administrar los bienes de la orden- los grupos de poder desoyeron las órdenes del Virrey Vértiz y Salcedo (1771-1772), que decretaba no vender los bienes sin un previo inventario y que la Junta de Buenos Aires debía aprobar las posturas. La historiadora Celia López ha comprobado que el inventario, tasación, arriendo y venta de los bienes de los jesuitas expulsados “no solo estuvo libre de complicaciones sino que se convirtió en un proceso largo que abarcó desde el mismo momento de la expulsión en 1767 hasta principios del siglo XIX”. Según la autora, unos sesenta y cuatro individuos estuvieron involucrados de manera directa o indirecta en el proceso de remate y venta de los bienes. Entre ellos, Clemente Salinas y Cabrera, teniente de corregidor, Presidente de la Junta de Temporalidades y vinculado a la Compañía, compró un finca que nunca terminó de pagar, Juan Álvarez de Miranda, vinculado a la orden desde 1734 y Joseph Arguello quien participó en la compra de terrenos. (López, 2001: 257).

Un ejemplo concreto de la avidez de la oligarquía local, queda de manifiesto nuevamente en 1763, cuando los indios del recién fundado pueblo de Mogna debieron

hacer frente a los embates del sector rural señorial. Su cacique, Francisco Alcani, se vio involucrado en un largo proceso judicial iniciado por el prestigioso y próspero hacendado don Francisco Ascencio Balmaceda. Este próspero hombre de negocios acusaba al viejo cacique de robar ganado y de mantener a vagabundos en su pueblo. Don Ascencio, apoyado en sus propios intereses e investido de juez de campaña, pretendió de manera desmesurada apoderarse de las tierras de ese agreste pueblo. El caso arribó a la Real Audiencia de Chile que dictaminó a favor del viejo cacique (Solar, 2004: 158-165).

Lo expuesto nos proporciona algunos patrones de comportamiento asumidos por la elite al momento de apoderarse de algún retazo de tierra que, en combinación con el agua, fueron importantes en el desenvolvimiento económico del oasis de San Juan. En la segunda mitad del siglo XVIII, los propietarios tomaron conciencia de lo que significaba tener tierras y de los efectos que tenía en el conjunto de la economía. De igual forma, consolidaron su conciencia de clase o de grupo de poder.

Migración y transgresión mestiza

A fines del siglo XVIII el Marqués de Sobremonte, máxima autoridad de la Intendencia de Córdoba, elaboró dos informes pormenorizados de la situación política económica, social y militar de su jurisdicción. En cada uno de ellos le asignó singular importancia a la población que vivía diseminada en la campaña de San Juan de la Frontera.

“En la jurisdicción de ésta, se hallan más que en otra, dispersas varias familias de mestizos e indios por aquellas dilatadas llanuras y quebradas, que de tiempo inmemorial viven de ésta forma, sin que los jueces sean bastantes a vigilar sus operaciones, ni pueda alcanzarles el pasto espiritual y es de presumir que al quererlos sacar de este género de vida para reducirlos a población, se profugan los más porque aborrecen la sociedad” (Torre Revelo, 1946: Apéndice Documental).

Las afirmaciones del ilustre funcionario confirman que durante décadas en las torcidas quebradas y vastas llanuras de la jurisdicción, vivieron hombres que forjaron estilos de

vida que no guardaban relación con el nuevo espíritu reformista de la autoridad, ni tampoco con el celo misional de la curia provincial. Luego, el mismo Sobremonte afirmaba que “por falta de instrucción y de buena educación, y sobre todo el que no habían experimentado castigo, le han hecho pasar con razón al concepto de poco subordinados (Torre Revelo, 1946, Apéndice Documental).

No eran nuevos los conceptos vertidos por el funcionario, porque durante aquel siglo fue copiosa la documentación que ordenaba a los jueces contener los desórdenes de la chusma mal entretenida. Para la incipiente burguesía de las ciudades cuyanas, el ocio, el vagabundaje, el alcoholismo, la violencia, el robo, el amancebamiento, eran sinónimo de anarquía, de allí la necesidad de subordinar y reglamentar la vida del bajo pueblo.

La ociosidad, el vagabundaje, la violencia y el robo fueron uno de los tantos problemas a los que debieron hacer frente las autoridades. Pero más allá de tales consideraciones ¿Quiénes eran estos hombres que se atrevían a poner en peligro la paz de la República? Esta pregunta es de capital importancia pero de difícil respuesta, debido a que esta categoría histórica no sólo se resuelve en lo territorial, sino que también involucra estilos de vida, economía y sobre todo lealtades. Además, la principal fuente que nos permite, en parte, reconstruir sus modalidades de vida es la judicial, motivo por el cual siempre emergen como renegados (León, 1999). Por lo tanto, las fuentes judiciales tienen una finalidad específica que es demostrar la verdad de lo actuado, crear un delincuente y un delito, lo que explica la manera casi idéntica con que se denominan los acusados. Igualmente se debe tener presente el grado de subjetividad que cargan estas fuentes, ya que los testimonios de los acusados y testigos pasan por quienes los registran y los interpretan según su propia escala valórica. Las fuentes del siglo XVIII los consignan como vividores, ociosos, mal entretenidos, vagabundos, amancebados, chusma, gente perdida y plebeya. Para las autoridades, los trabajos forzados, el destierro y los castigos corporales debían disciplinar sus vidas.

Es decir, existió un discurso con tono vehemente, una suerte de criminalización a priori en los bandos y ordenanzas municipales, sin embargo, esta apreciación puede corresponder más bien a una opinión que trataron de difundir las autoridades coloniales, siempre dispuestas a descalificarlos. El aparato judicial, sostiene Cornejo, dejaba un amplio margen de indeterminación, donde los jueces podían actuar o no.

“Los procesos judiciales eran juicios de valor emitidos sobre una persona que se decía era ladrón, vagabundo o tenía una vida escandalosa. Pero el enfrentamiento

más traumático fue entre la cultura oral de la mayoría de los procesados y el mundo letrado, que traía consigo la justicia, donde las normas, procedimientos eran dominados por la pluma y el saber leer. Era el momento donde el reo se encontraba desamparado porque el arte de las letras estaba en manos de unos pocos. Los testigos, familiares, amigos o enemigos, eran actores destacados en el proceso ya que permitían reconstruir la identidad del acusado. Ellos podían salvarlo o incriminarlo” (Cornejo, 2005: 37-58).

Es importante dilucidar la cantidad de individuos que vivían diseminados en esta agreste jurisdicción. Una de las fuentes que nos permite acercarnos a la realidad poblacional del San Juan colonial es el padrón de 1777, el cual no sólo muestra de manera minuciosa la cantidad y la categoría jurídica de cada una de las personas, sino también localiza los espacios que habitaban.

El padrón realizado ese año (1777) arroja una población de 7.684 individuos, distribuidos entre casados, viudos solteros y párvulos. Ahora bien, si a ese total se le sustraen los 2.439 españoles, nos quedan 5.222 repartidos entre mestizos, indios, negros y mulatos que representaban el 68% de la población (ver *Cuadro I*).

Es de subrayar que el número de mestizos de San Juan era de 3.210, superando ampliamente los 691⁶ registrados en Mendoza y más próximos a los 2.755 de la ciudad de San Luís⁷. A pesar que se dispusieron ciertos criterios censales, esta diferencia tan marcada talvez se debió al incumplimiento de ellos. En el caso de Mendoza se contabilizó posiblemente un importante número de mestizos dentro de la población española porque estos poseían ingresos relativamente buenos que les permitía encubrir su condición racial y que la curia regional por sus peculiaridades lo permitió; porque los criterios eclesiásticos utilizados en esta ciudad fueron diferentes. Al intentar cumplir los plazos del relevamiento copiaron directamente desde los registros parroquiales o solicitaron a algún vecino conocedor del vecindario los datos suficientes de la población y no salieron a terreno.

⁶En este total se agregaron a los 563 mestizos de la ciudad de Mendoza, los 122 del Curato de Guanacache y 6 del Curato de Corocorto.

⁷En nuestra suma se contabilizó a los mestizos del Curato de San Luís y los Partidos de Morro, Punilla, Saladillo, San Francisco y Pantanillo, además los del Curato de Renca.

Cuadro I HABITANTES DE SAN JUAN DE LA FRONTERA. PADRON 1777.					
Grupo Étnico	Ciudad de San Juan	Jáchal	Valle Fértil	Totales	Porcentajes
Españoles	2.399	40	-	2.439	32%
Mestizos	2821	21	169	3.210	41,9%
Indios	213	412	329	954	12,4%
Negro/Mulato	319	34	-	353	4,3%
S/ especificar	729	-	-	729	9,5
Totales	6.481	705	498	7684	100%

Fuente: Fanchin, A. Los habitantes, Una visión estática, en *Espacio y Población: Los valles cuyanos 1777*. UNSJ-ANH, 2004. En el presente recuento se incluyó a los habitantes de los Berros, Calingasta y Leoncito en el total de la ciudad de San Juan de la Frontera.

En San Juan, en cambio, el notario público don Andrés Jofré realizó el empadronamiento y tuvo una especial preocupación por la categoría racial de los individuos. Lo anterior no quiere decir que o se haya caído en ciertas arbitrariedades con quienes no pudieron demostrar una determinada posición social y racial. Desde esta óptica es necesario recordar a Álvaro Jara cuando postula que:

“La denominación de español no corresponde más que a una apreciación basada en la forma de indicación de pertenecer a otras categorías étnicas, unida a un nombre y apellido español. Sin embargo, estos españoles seguramente eran, en parte apreciable, mestizos de blancos e indios, pero asimilados a la vida de los conquistadores (familia, lenguaje, vestuario, etc.) y en todo caso de inferior condición racial” (Jara, 1987: 54).

Esta desigual distribución de mestizos se compensa, en el caso de Mendoza, con los 1.305 indios, 746 negros y 1.566 mulatos, número muy superior a los de San Juan, que

sumados a los otros grupos raciales dan un total de 8.708 habitantes⁸. Si confiamos en la rigurosidad del empadronador don Andrés Jofré, aunque en algunas apreciaciones estuviera equivocado, podemos sostener que San Juan de la Frontera era una de las regiones en las que el mestizaje fue un fenómeno generalizado y donde la inmigración jugó un rol fundamental.

Esta jurisdicción posiblemente ofrecía ciertas características que permitían a los individuos recorrer los pagos con un importante grado de libertad a pesar de los intentos estatales por reducirlos a pueblos y villas (Solar, 2004: 152-158). Es de suponer, entonces, que muchos de ellos escapando de los rigores laborales, el brazo represor de la ley y las levadas forzosas, orientadas a contener los ataques de los indios del sur, encontraron en los pagos de San Juan un mayor resguardo.

Ahora bien, en los extramuros de la ciudad comenzaba la tierra de nadie, en ella se imponía la ley del más fuerte y los individuos eran los protagonistas de su propia historia. Al norte de San Juan, los vastos espacios sólo eran interrumpidos por la recién fundada Villa San José Jáchal (1751), su jurisdicción, que dependió directamente de la gobernación de Chile a través de la Junta de Poblaciones, comprendía Bermejo, Iglesia, Calingasta y los pueblos indios de Mogna y Ampacama. La población blanca era de 40 personas, superada por los 219 mestizos, 412 indios, y los 34 mulatos que se cobijaban en los minúsculos poblados mencionados.

Por el este, zona de sierras y manantiales, se ubica Valle Fértil. En esta agreste zona se daban cita 329 indios y 169 mestizos, diseminados todos en rancherías rurales. Así, Usno, Asilan, Añapa, Tumanas, Mesada, la Huerta y Astica reunían un total de 329 indios y 169 mestizos. A esto se sumaba el curato de Uco, con una exigua población “blanca de orilla”, representada por 60 españoles, 188 indios y cinco negros. También el Curato de Lagunas de Guanacache albergaba a 11 españoles, 122 mestizos, 524 indios y el curato de Corocorto con 17 españoles, 6 mestizos, 115 indios y cinco negros.

Estos parajes ubicados en las áreas periféricas, creaban corredores humanos de difícil control. La cordillerana localidad de Calingasta se conectaba por el trashumar de hombres con Jáchal, ésta a su vez se vinculaba, bajando por el río Bermejo, con Mogna y Ampacama. Al este de éstas, se ubicaban las serranías de Valle Fértil y las riberas del Desaguadero, Lagunas y Corocorto, y más al sur, con el valle del Uco, zona de

⁸En el recuento total de la población de la ciudad de Mendoza se incluyeron los datos correspondientes al Curato de Uco, al Curato de las Lagunas y al Curato de Corocorto. También en la ciudad de San Juan se incluyeron los Berros, Calingasta, Leoncito. Se debe aclarar que no se contabilizaron los 56 indios y mestizos del pueblo indio de Mogna y los del pueblo de Ampacama que reunía similar cifra.

congregación indígena (Fanchín, 2004: 81).

Los hombres y mujeres que habitaban estos agrestes paisajes impusieron normas de sociabilidad propias que escaparon del brazo reglamentador del Estado y que Sobremonte descalificó denodadamente en sus informes. Una interesante aproximación a la criminalidad en San Juan durante la segunda mitad del siglo XVIII, estableció, sobre la base de 250 casos, que el 32% de los actos delictivos acaecían en la ciudad, mientras que el 67.4 % en los pagos y Villas de Jáchal, Valle Fértil, Mogna, Gualilan, Calingasta, Lagunas, Pederal y Puyuta (Moreno, 1994). Si se observan aisladamente, la ciudad muestra un alto porcentaje de criminalidad, pero esa cifra se relativiza si pensamos que esas zonas rurales concentraban más del 60% de los casos. Estos eran los afuerinos que estacionalmente se dejaban caer sobre el oasis mayor, para conchabarse en las haciendas y viñas, los cuales gastaban su salario en pulperías y fandangos, y se transformaban en renegados sociales cuando se trenzaban a muerte en alguna pendencia

Bandos de buen gobierno y población marginal

Las autoridades del Corregimiento redactaron un importante número de bandos orientados a consolidar el orden público y a contener a los marginados. Las llamadas reformas borbónicas no sólo redefinieron las instituciones y las estructuras productivas, sino también reglamentaron los aspectos más banales de la vida cotidiana. De esta manera, los bandos se constituyeron en el instrumento principal para tal objetivo y fue el arma política de la oligarquía americana contra el bajo pueblo.

En 1784 Andrés Cornejo definió el Bando como “cierto mandato público con autoridad legítima, ya por voz de pregonero, con la fijación de edictos en los parajes más públicos de la ciudad, o pueblo, bajo alguna pena impuesta a los contraventores”. (Cornejo, 1784: 102)

Los bandos de buen gobierno fueron un mandato dirigido a todos los habitantes, los cuales tenían un conjunto de disposiciones de carácter general sobre diversas materias: la prohibición de llevar armas; el correr por las calles a caballo, la expulsión de vagabundos y holgazanes de la ciudad, la de vender vino y aguardientes en las pulperías y el horario de cierre, de comprar objetos o mercancías a criados y esclavos, el prevenir el hurto de ganado y la prohibición de las carreras de toros. Es necesario subrayar que estaban

aquellos bandos inspirados en reales cédulas, decretos y ordenanzas metropolitanas, pero también existían aquellos dirigidos a resolver una problemática concreta, éstos en su gran mayoría eran elaborados por gobernadores y corregidores a solicitud del patriciado que se desenvolvía en los Cabildos.

En más de una ocasión estas prohibiciones generaron conflictos entre el poder civil y eclesiástico, porque esta última institución se arrogaba la aplicación de alguna de medidas que eran resorte de las autoridades laicas. Esto ocurrió, por ejemplo, cuando el cura propietario de la ciudad de Mendoza, Juan Antonio de Leiva y Sepúlveda, Comisario del Santo Oficio, prohibió en 1724 la corrida de toros los días de fiesta religiosa, amenazando con la excomunión mayor no sólo a los participantes en el juego, sino también, a los ediles que lo permitieran.

El Cabildo, reaccionando de inmediato y rayando los alcances de su poder, envió un escrito a la Audiencia de Chile, en el que manifestaba que nunca nadie se había opuesto a tales festividades en el día del apóstol Santiago, menos el cura, quien en reiteradas ocasiones se había beneficiado con la autorización del Cabildo para el desarrollo de las corridas y la venta de los diezmos el mismo día (Espejo, 1954: 599)

El bando, además, se ubicaba en el nivel más elemental del cuerpo jurídico, debido a que su publicación y aplicación era accesible a todos, a diferencia de los textos legislativos, como las partidas o recopilaciones que quedaban reservadas a los lectores entendidos, funcionarios y algunos vecinos. Lo reducido del texto, la formulación sencilla y el tratamiento de pocas y cotidianas problemáticas lo hacían accesible a todos los estamentos sociales. El texto era publicado con la mayor pompa posible, es decir, a voz de pregonero y al son de cajas de guerra, fijados en las puertas del Cabildo y en los parajes acostumbrados, a fin de que nadie pudiese alegar ignorancia. (Tau Anzoátegui, 1992: 184-382)

Pero la sola promulgación de los bandos no suponía la contención de los supuestos excesos cometidos en la ciudad y el mundo rural, su operatividad dependía de la eficacia de los funcionarios judiciales, que por lo general eran hacendados y comerciantes. En junio de 1775 el teniente de corregidor y justicia mayor don Félix Álvarez, hijo del próspero comerciante portugués Álvarez Courtiñas, notificó que había encarcelado a Domingo de Amante, por haberle tirado varias puñaladas que le rompieron el poncho y lo hirieron en una pierna.

“dijo que por cuanto se le dio aviso por el Ministro de Justicia actual de que había

puesto preso en la cárcel principal de esta ciudad a Domingo de Amante, por haberle hecho éste armas, y lo que es más, tirándole varias puñaladas de que una le rompieron los ponchos, que consiguió traba este ministro, y otra le causó una herida en el muslo, añadiendo el citado Ministro que el motivo de donde resultó haber este Amante echar armas fue porque queriéndose hacer dueño de ocho reales que había tomado en su mano en circunstancias de hallarse divirtiéndose con otros al juego de la taba, no perteneciéndole a este Amarante en ningún modo aquellos pesos, pues no los tenía ganados, resistía tenazmente su entrega al legítimo dueño de ellos, amenazándoles con el cuchillo en la mano y proveyéndose con el en defensa”⁹

Uno de los declarantes, Joseph Antonio Garay, sostuvo que había varios peones jugando a la taba, y que al perder Amante, se había rehusado a pagar; que al intentar cobrarle sacó el cuchillo y les respondió “con éste les pagaré”¹⁰. La taba era uno de los juegos prohibidos, ya que donde se desarrollaba era habitual el consumo de alcohol y las peleas. Es curiosa la actitud de la autoridad al permitir que en la plaza pública se desarrollaran los juegos de azar, pero más aún, la insolencia del agresor, al agredir al corregidor en la plaza pública, corazón del poder político y espiritual de la ciudad.

Los gobernadores Manuel Amat y Junient, Antonio Guill y Gonzaga, y Agustín de Jáuregui fueron los que se mostraron más implacables frente a la ociosidad y el bandidaje. Pero fue éste último, asesorado por el jurisconsulto Francisco López, quien aplicó decretos y penas más duras (Barros Arana, 2001: 203-341).

A diferencia de lo que aconteció en la Intendencia de Córdoba, en la que a partir de 1785 se observó un importante incremento de los procesos judiciales, en el Corregimiento de Cuyo, que dependió hasta 1776 de la gobernación de Chile, se dejó sentir desde muy temprano un aire de centralismo judicial. Así, por ejemplo, en 1747, por ejemplo, un bando elaborado por el gobernador Manuel Amat ordenó a los jueces y corregidores no remitir los reos a la cárcel de Santiago de Chile sin los autos procesales. Esta disposición, reiterada una y otra vez en los autos de gobierno, se fundamentaba en que los procesos judiciales se retardaban haciéndose impracticable el ejercicio de la justicia. Del mismo modo, decretaba que los jueces ordinarios de villas y partidos del reino procedieran en las causas de oficio o bien a pedido de las partes involucradas. Además, la sustanciación de

⁹Don Félix Álvarez de Courtiñas lugarteniente de corregidor comunica haber puesto en la cárcel a Domingo Amarante por haberlo atacado con un cuchillo, San Juan, 6 de junio de 1775. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 13, Carpeta 57, Documento 12, folio 1).

¹⁰*Ibidem*. Caja 13, Carpeta 57, Documento 12, folio 2-2v.

los procesos debía incluir las pruebas, la declaración de los reos y testigos, de manera que a los primeros treinta días, contando desde que el sujeto estaba en la cárcel, quedase concluido y remitido el proceso a la Real Audiencia de Chile y el reo en la cárcel¹¹.

La frecuencia con que las autoridades superiores elaboraban estos autos, demuestra que el aparato judicial no funcionaba de manera fluida, más aún, la norma explícita, que era la que debía limitar cualquier arbitrariedad de los jueces, era por lo general omitida.

Un bando de buen gobierno elaborado durante la gestión de Manuel Amat el 17 de noviembre de 1757 instruía a las autoridades del Corregimiento de Cuyo salir a limpiar la campaña de facinerosos que la asolaban. Este bando fue elaborado a solicitud de uno de los miembros de la elite, don Juan Vásquez del Carril, teniente de corregidor de San Juan, quien denunció abiertamente la relajación de la norma y el poco respeto a las jerarquías inmediatas. Si bien el teniente de corregidor era la máxima autoridad de esta apartada jurisdicción, su solicitud reflejaba las fuerzas que condicionaban el quehacer político de las autoridades.

“Por cuanto en este superior gobierno, se ha hecho cierta presentación por don Salvador Vásquez del Carril, teniente corregidor y justicia de la ciudad de San Juan de la frontera, manifestando su celo en que cada uno de los jueces, y ministros cumplan con la obligación de los empleos que hacen, particularmente en los alcaldes de hermandades y alcaldes de provincias, salgan a correr las campañas a fin de castigar en ellas a ladrones y demás facinerosos de que está llena aquella provincia”¹².

Este decreto, según la autoridad, se sustentaba en varias leyes de recopilación que se habían introducido en las Indias, principalmente “para refrenar los excesos cometidos en los lugares yermos y de población por la mucha gente que vive ociosa, vagabunda y perdida en ellas con gran detrimento de los caminantes y personas que viven en paces en éstas”¹³.

En 1760 la Real Audiencia de Santiago de Chile instaba a los corregidores y justicias

¹¹De Santiago de Chile se mandan jueces y justicias, instrucciones con que se han de sustanciar las causas criminales, San Juan, 8 de noviembre de 1760. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 10, Carpeta 44, Documento 5, folio 1 y sigts).

¹² Manuel Amat, maestre de campo de Santiago de Chile ordena a las autoridades a salir a la campaña para limpiarla de facinerosos que asolan la misma, Santiago de Chile, 17 de noviembre de 1757. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 9, Carpeta 41, Documento 14, folio 1-1v-2).

¹³*Ibidem*. Caja 9, Carpeta 41, Documento 14, folio 2-2v-3.

cómo debían instruir las causas criminales. Esta vez de manera explícita se les mandaba, a partir de 17 disposiciones, se apegaran al debido proceso y que cualquier omisión se traduciría en un juicio de residencia. De las instrucciones de la Audiencia se han extraído las siguientes:

8- “Si el reo es indio, para tomarle confesión ha de estar el coadjutor y no habiéndolo en el partido, se nombrará uno que acepte y jure cumplir con la obligación de oficio y si fuese de veinticinco años, que no sea indio, se le nombrara coadjutor que ha de aceptar y jurar, y se le ha de designar en el cargo y la firma la aceptación, pero mientras se tome ésta no estará presente”.

11- “Suele en la campaña, donde no hay abogado, ni procurador de pobres y donde los reos comúnmente son rústicos y gente inculta, nombrará defensor, y es bueno proclamar para que los procesos no se sustancien sin alguna defensa, y este de un escrito satisfaciendo los cargos y cuidado de presentar los testigos que se apresen para que se examine”¹⁴.

Es importante tener en cuenta que los bandos no se derogaban unos con otros, sino que se acumulaban, que las normas contenidas en ellos se reiteraban con frecuencia y las fuentes que los inspiraban no sólo eran los bandos de buen gobierno, sino también otras que regulan las más diversas materias. Además, los bandos también hacían referencia a la metodología que debían ceñirse los jueces de campaña y establecían las sanciones que se aplicaban a los que no cumplían con la norma. El mismo decreto mencionaba los justos motivos que miró el rey en la concesión y venta del oficio de Alcaldes de Provincias de la jurisdicción de San Juan:

“que no puede ocurrir razón que excuse al cabildo de San Juan de la frontera, a salir al campo y lugares despoblados velando a fin de evitar los insultos y funestos sucesos que se refiere el corregidor [Salvador Vásquez del Carril]. En cuyos términos podía su excelencia, siendo servicio mostrar bajo penas corporales y pecuniarias hasta deposición de oficio, que dicho alcalde no cumpla con obligaciones de empleo, hacer justicia.”¹⁵.

No es común encontrar en los bandos de buen gobierno normas que escarmentaran

¹⁴De Santiago de Chile se Mandan jueces y justicias, instrucciones con que se han de sustanciar las causas criminales, San Juan, 3 de agosto de 1760. (En AGP-SJ. Fondo Tribunales. Caja 10, Carpeta 44, Documento 5, folio 3v).

¹⁵*Ibidem*. Caja 10, Carpeta 44, Documento 5, folio 1-1v.

físicamente a quienes formaban parte del cabildo. En los juicios de residencia y juicios políticos, los representantes del poder político eran generalmente absueltos, previo pago de una multa. Pero las penas corporales abundaban para quienes ponían en peligro el orden público, fuesen éstos mestizos, indios, negros y mulatos.

El 13 de febrero de 1762 el gobernador Félix Barroeto, a consecuencia de los continuos robos de ganado, ordenó a los corregidores que fundasen nuevos distritos y realizasen nuevos nombramientos de jueces para “perseguir con eficacia y fuerza a todo vagabundo y ladrón”. El bando, además, era explícito al momento de definir sanciones:

“Que el primer hurto que cualquiera siendo mestizo, mulato, zambo o indio, si fuese de una cabeza de ganado mayor y dos de ganado menor, se les diese doscientos azotes y se le cortase el pelo y se le rapase las cejas, que si fuese de dos cabezas de ganado mayor y cuatro de menor, a más de cuatrocientos azotes y se le cortase el pelo y afeitase las cejas desterrado por un año a cualquiera de los presidios de Valdivia, Isla Juan Fernández....., creciendo la pena según el aumento de los ganados mayores y menores y la pena de los años de destierro”¹⁶.

La penas ejemplificadoras no tenía igual connotación para los españoles, ya que según el bando debían ser remitidos con sus causas a la Real Audiencia de Chile, a “fin de que se determinase lo que fuese de justicia”. Es interesante destacar que la cárcel para la plebe de Santiago funcionaba en un edificio adyacente al de la corporación municipal, sus altos eran utilizados como presidio de cámara -cárcel de corte o prisión de Estado- para el beneficio de los aristócratas que hubiesen caído en desgracia con la justicia (Vicuña Mackena, 1927: 27).

El gobernador Barroeto escribía con respecto a los delincuentes:

“que si creciese a tanto la insolencia del delincuente que castigado dos veces con poco temor de Dios y de la Justicia Real, reiterase tercer hurto de una o más cabezas de ganado mayor, de dos o más del menor, se le aplicase la pena ordinaria de muerte que establecen las penas reales”¹⁷.

El destierro al fuerte de San Carlos, Valdivia, Chagres y a la Isla de Juan Fernández,

¹⁶Causa seguida contra el Cacique de Mogna Francisco Alcani, San Juan, 18 de mayo de 1763 - Auto del gobernador interino Félix Barroeto, Santiago de Chile, 13 de diciembre de 1762. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 10, Carpeta 46, Documento 5, folio 21).

¹⁷*Ibidem*. Caja 10, Carpeta 46, Documento 5, folio 21-21v.

éste último presidio reabierto en 1749 por José Perfecto de Salas, fiscal del Reino de Chile, fue aplicado a los transgresores de los bandos y manifestaba la rigurosidad con que se asumía la prohibición. Este intento de darle mayor eficacia y celeridad a las causas, no supuso un descenso en los actos consumados al margen de la ley.

El *Cuadro II* muestra algunos casos de riñas en el interior de las pulperías que en ocasiones terminaron con algún muerto. Es primordial señalar que en los procesos judiciales analizados, los acusados se encontraban alcoholizados al momento de la agresión, de allí que muchos de ellos, en su posterior declaración, no recordaban lo sucedido.

Cuadro II				
HERIDOS Y MUERTOS EN LAS PULPERÍAS.				
SAN JUAN DE LA FRONTERA 1760-1775				
Fecha	Causa agresión	Lugar	Agredido	Agresor
6-1-1760	Pelea por una Mulata esclava	Pulpería de Juan Carril regentada por una negra esclava	Mateo Rosas Zapatero del Valle Aconcagua	No se supo
6-1-1760	Pelea por una mulata	Pulpería de Juan Carril	Francisco García peón de arria	No se supo
2-1-1762	Herido por una rienda de caballo	Pulpería de la negra chola	peón de tropa de San Luís	Joseph Tello El flaco de San Juan
6-2-1762	Herido por cobrar dinero	Rancho en una viña	Bernardo Tello Peón de San Juan	Jacinto Soloaga de San Juan
8-3-1762	Sin motivo aparente	Arrabales de la ciudad	Juan Manuel Silva	Pedro Joseph Espíndola
4-8-1762	Herido por negarse a cantar	En casa de Eugenio en los arrabales	Julián de Terán Sastre	Vicente Bachiller
30-1-1763	Herido (a 1 legua de la ciudad)	En la pulpería de Santiago Cortés	Bernardo Quiroga	Pedro Pinedo Indio
20-10-1763	Hombre muerto	Guitarreada en un rancho extramuros de la ciudad	Mateo mulato	Pedro León
20-8-1770	Muerto por cobrar un caballo	Casa de Jacinto Infante	Pedro Baigorra,	Mulato- Carrascal Mendoza
13-2-1769	Fernández separa a sablazos	Pelea de peones en la plaza, frente pulpería	Dos peones y agresores	mulato cordobés esclavos
4-11-1771	Hombre herido por la espalda	Dos hombres empeñan sombrero en pulpería de Joseph de Garfias	Lorenzo Carranza embriagado	Indio Pascual Managua y otro sujeto
29-4-1770	Hombre herido	Pueblo Viejo en un rancho (pulpería)		Jacinto Pañalillo
13-6-1774	Hombre toma las riendas y lanza cuchilladas	Pulpería de Don Tadeo de la Rosa	Santiago Almanas Santiaguense	No lo vió, ya que por detrás le lanzó la puñalada

4-7-1774	Por cobrar al un podón		Indio Francisco Rodríguez	Don Joseph y Don Albarracín
24-7-1774	Herido en la espalda; en el riñón	Al salir de la pulpería de Cristóbal Cabrera	Laureano, negro esclavo del Convento de la Merced. Riojano	Mulatos llamados los cocos y un negro esclavo de Tadeo de la Rosa.
6-7-1775	Por el robo de un caballo	Pulpería administrada por Joseph Severo Ruiz.	Joseph Morales	Prudencio Rivera peón de Catamarca
20-10-1775	Por hablar mal de un amigo hirió	Pulpería de Narciso Carvajal	Antonio Barrera Buenos Aires	Antonio de la Torre sin oficio 30 años.
6-11-1775	Muerto a cuchillo	Pulpería de Rafael Rocha	Juan de la Torre	Antonio de la Torre de Bs As.
Fuente: <i>AGP-SJ</i> . Fondo Tribunales. Procesos Judiciales (1760-1775).				

Estos eran los hombres que combinaban las actividades laborales con las delictivas. Ese fue el caso de Jacinto Penailillo, denunciado en 1769 por los continuos robos de ganado en las haciendas y por los asaltos en los caminos del Corregimiento. Una querrela civil y penal interpuesta por don Lorenzo Sarmiento y el capitán Hermenegildo Navarro sostenía que Penailillo andaba en compañía de vagabundos y agresores que huían de la justicia. Los denunciantes, además, atestiguaban que los ladrones: “hurtando mulas y caballos de esta ciudad y conduciéndolos a la Cusana y en ella ejecutan lo mismo con los nuestros para ocultarlos bien remontados en los más ocultos parajes y aguadas de esta sierra, por lo que nos es imposible descubrir los animales que nos roban”¹⁸.

La acusación de los ilustres vecinos no era aparentemente desmedida, porque para el año siguiente, encontramos a Penailillo procesado por herir a un hombre en el paraje del Pueblo Viejo¹⁹. En definitiva, eran hombres dispuestos a caer una y otra vez en las garras de la justicia, capaces de soportar no sólo las flagelaciones sino también el destierro. Para las autoridades, la tortura y el desarraigo debían disciplinar sus vidas, para ellos eran sujetos con actitudes temerarias, siempre dispuestos a pagar con su vida su declarada insolencia.

Al mismo tiempo que las autoridades intentaban controlar los actos delictivos, fueron descubriendo la correlación entre robos, desórdenes y la violencia con las pulperías. Establecieron que los pulperos, en ocasiones, amparaban a sus clientes-delincuentes,

¹⁸Don Lorenzo Sarmiento y don Hermenegildo Navarro contra Jacinto Penailillo por sus continuos robos de animales, San Juan, 7 de marzo de 1769. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 11, Carpeta 52, Documento 3, folio 1-4).

¹⁹El maestre de campo Tadeo de la Rosa recibe noticias de un hombre herido, San Juan, 29 de abril de 1770. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 11, Carpeta 53 Documento 2, folio 1-4).

transformando a la pulpería no sólo en taberna, sino en guaridas que cobijaban a los perseguidos por la ley (Flores, 1998: 122).

Pulpería, peón rural y aguardiente

A las dos de la tarde del ocho de septiembre de 1765, faltando algunos días para la primavera, el administrador de una pulpería invitó a comer a Antonio de la Torre, Bernardo Lara, Antonio Barrera y a otro sujeto que no conocía.

“dijo Bernardo Lara que se animase a comer Joseph Perfecto Serrano que un convidado podía convidar asiento, a lo que le respondió este Serrano diciendo, por otro tanto, me lastimó Antonio Diante, y a éste replicó Antonio de la Torre diciendo, doblar esa hoja que ese es mi amigo y adelante mío no se ha de acordar nadie del, a lo que respondió Serrano, yo no me acuerdo del para mal, ni he pedido en contra del cosa alguna y prosiguieron comiendo. Luego inmediatamente tomándose la voz Antonio Becerra dijo, dígame a su amigo Diante que me meo en él y preguntándole Antonio de la Torre que si por mal decía aquello, por dos o tres ocasiones, respondió que sí, a cuya respuesta echo mano a un cuchillo de los que tenía éste declarante para la venta y acometió a herirlo y tirando a huir el referido Antonio Becerra, lo alcanzó el expresado Antonio de la Torre y le hirió en un muslo, y empeñándose en quererlo ofender más, saltó el mostrador por huir de la ofensa y de éste cayó de la banda de afuera y se quebró un muslo, así caído y quebrado quedó por segunda vez herido, y al acometerle le dijo; no me mate que estoy en pecado mortal, y entonces suspendió la intentada ejecución y de inmediatamente se fue de la pulpería, y ésta fue la verdad de lo que sabe socargo de juramento que firmo”²⁰.

Esta fue la declaración de Narciso Carvajal, de treinta años de edad, quien administraba una de las tantas pulperías que funcionaba en los arrabales de la ciudad y que grafica de alguna manera lo que acontecía en estos comercios. La sentencia implacable y ejecutada según la norma, dictaminó que “hallándose éstos ocupados en la

²⁰El maestre de campo don Santiago Jofré, alcalde mayor de primer voto hace salir de la ciudad por el termino de un año a Antonio de la Torre por herir a Antonio Barrera, San Juan, 18 de octubre de 1775. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 13, Carpeta 57, Documento 20, folio 1). Las declaraciones fueron tomadas un mes después de la agresión.

ociosidad y vicios del juego, en pulpería cosa tan pernicioso” que el agresor Antonio de la Torre, treinta años de edad, natural de Buenos Aires, sin oficio, debía salir de la ciudad desterrado por un año. En tanto, el herido, Antonio Barrera, criollo de Buenos Aires, y “sin tener en la ciudad ejercicio alguno, antes si ocupado y ejercido, y estando al momento amancebado,” fue condenado a destierro perpetuo²¹.

En 1775 encontramos nuevamente a Antonio de la Torre envuelto en otro acto violento en una pulpería, esta vez arremetiendo contra un español, Juan de la Torre, quien terminó muerto por una estocada. Una vez iniciadas las diligencias, el alcalde de primer voto don Santiago Jofré, salió en persecución de los agresores sin ningún resultado, a consecuencia de ello, mandó que se fijaran pregones en las puertas del cabildo y en los lugares acostumbrados, dando a conocer el hecho y a los imputados²².

Estos hombres le asignaban un singular valor a las lealtades que forjaban, por lo que, en ocasiones, eran capaces de reaccionar con inusitada violencia contra aquellos que los desafiaban. La violencia se percibía por doquier, sólo faltaba un roce, una mala palabra para que las cuchillas salieran a relucir. Las pulperías no fueron ese idílico comercio colonial que aprovisionaban a la población y concedidas a las mujeres viudas, más bien fueron improvisados ranchos de paja y barro que albergaban el juego, la embriaguez y la prostitución, escenario de fandangos y de las más violentas pendencias.

Francisco García, natural de San Juan, casado y peón de tropa de mulas, fue agredido en el interior de uno de estos almacenes por conversar con la negra que lo regenteaba.

“Estando después de las doce del día en la Pulpería de don Juan del Carril, que está a cargo de una negra, estaba allí también el hombre que lo hirió, en tiempos que éste declarante se puso a hablar con una mulatilla que no conoce, pero sí sabe que la negra pulpera sí la conoce, y ésta hablando le dijo, el éste que lo miró muy enojado[le preguntó] que porqué hablaba con ella y lo desafió para afuera, y éste declarante no pudo salir hasta [más tarde], a mucho rato que montó en su caballo y se iba y en la esquina lo estaba aguardando, y se vino para él a la carrera a pie y le tiró una puñalada que por resguardarse le metió el brazo, y junto a la muñeca le pasó de una parte a otra, le penetro el pellejo y el hueso. Un mulato chileno [del Valle del Aconcagua] que solo conoce de vista, llegó a la carrera a defenderlo y al tiempo de

²¹*Ibidem*. Caja 13, Carpeta 57, Documento 20, folio 3-3v.4-4v.

²²Juicio criminal y declaraciones de testigos sobre la muerte de un hombre, San Juan, 17 de noviembre de 1775. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 13, Carpeta 57, Documento 22, folio 1-6).

irse a meter al medio le mando una apuñalada”²³

En cada uno de los procesos judiciales analizados se observa cómo estos hombres estaban decididos a liquidar a sus adversarios. Las estocadas, realizadas con cuchillos, puñales, dagas, lanzas, podones, espuelas, hebillas, sables, por lo general estaban dirigidas a los órganos vitales. Lo anterior se ha podido establecer por las declaraciones de los testigos y los médicos que concurrían a socorrer a los heridos. Así, por ejemplo, sucedió cuando Laureano, mulato riojano y otro sujeto, luego de salir de la pulpería de Cristóbal Cabrera, se enfrascaron en una pelea campal con cinco individuos a caballo en la Acequia de los Santillos. Una vez notificado el juez, éste concurrió al lugar con el cirujano.

“haciendo el reconocimiento y fé de la herida que tenía en la espalda, debajo de los riñones y una en la mano, de muy poco riesgo y queriéndole el cirujano curar la espalda dijo, son de grave peligro, salían por los conductos cuajarones de sangre y que era preciso que se confesase aquel hombre”²⁴.

A pesar de los reiterados bandos que prohibían y sancionaban con penas severas el porte de armas blancas, estos hombres hacían caso omiso a la norma. Ese fue el caso del indio Joseph Bernardo Figueroa que fue sorprendido con un cuchillo en el interior de una pulpería; por tal delito y por ser indio, fue condenado a cincuenta azotes, con cuchillo al cuello aplicado en la calle a voz de pregonero²⁵.

El uso de puñal, daga y cuchillo sólo era permitido a los sujetos que en sus faenas diarias les eran indispensables, como carniceros en el campo, herreros y zapateros, pero también a los ilustres propietarios. Su tamaño y filo contaba con limitaciones; la punta no debía ser más ancha que un dedo. Asimismo, el herrero que osaba afilarlas corría la misma suerte de aquellos que las portaban, es decir, una multa de doce pesos y dos meses en la cárcel. Pero no sólo los cuchillos, también los estribos, las hebillas y las piedras sueltas, eran vistas como armas peligrosas. En marzo de 1763 el teniente de corregidor y justicia mayor don Melchor Moyano, se refería en estos términos a las pendencies que

²³El comisario general de caballería Tadeo de la Rosa y Oro, lugarteniente de corregidor es informado de dos hombres heridos, un mulato y un mozo, San Juan, 6 de enero de 1760. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 10, Carpeta 44, Documento 1, folio 2-2v-3).

²⁴El maestre de campo Clemente Lucero recibe denuncia de un hombre herido, San Juan, 24 de julio de 1774. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 13, Carpeta 56, Documento 15, folio 1-1v.)

²⁵El maestre de campo Clemente Lucero y Tobar encuentra en una pulpería a Bernardo Figueroa, indio, con arma ofensiva y lo condena a recibir cincuenta azotes con el cuchillo al cuello, San Juan, 24 de marzo de 1774. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 13, Carpeta 56, Documento 4, folio 1).

acaecían en el interior de las pulperías:

“Por cuanto conviene al servicio de Dios nuestro señor y viendo estos desordenes que se experimentan en servicio de ambas majestades y prejuicios notables de la República y vecindario mandaba y mando a su merced que siendo el principal perjuicio que reciben toda haya de vecinos, a causa de las pulperías mantenían toda haya de juegos, fomentando multitud de ociosos, en que comúnmente experimentan las atroces aberraciones de embriaguez, muerte, heridos y pependencias”²⁶.

A raíz de estos desórdenes, la autoridad estableció una multa de \$25 a los pulperos que admitieran el juego en su tienda. Además, a los clientes contraventores se les multaba con veinticinco pesos y cuatro días de cárcel si eran españoles y a los indios, mulatos o negros veinticinco azotes y cuatro días de cárcel.

Pero no todos estaban de acuerdo con tales medidas, especialmente algunos pulperos que, gracias a la venta de alcohol y a los juegos de azar, habían acumulado algunas ganancias. Uno de éstos, don Domingo López, registrado en el pago del Real Ramo de Pulpería entre 1773 y 1774²⁷, fue acusado de mantener las puertas abiertas de su pulpería en los horas prohibidas, "corriendo franca la bebida, escribió el justicia mayor Melchor Moyano, entre la gente ruin y de servicios con notable consumo de que están originados graves averías, puñaladas y alborotos”²⁸. Este acto de desacato le costó al pulpero una multa de \$25, la que aumentaría a \$60 y al extrañamiento de la ciudad si no cumplía con la sentencia.

Desde la segunda mitad del siglo XVIII, la elite realizó sus primeros tanteos políticos orientados a disciplinar aquellos individuos que no respetaban más ley que la propia. En tal sentido, las penas corporales para los grupos dominantes estaban a la altura de los acontecimientos. En definitiva, toda la política represora era posible gracias al espíritu reglamentador de la casa borbónica.

Reglamentación de los espacios de sociabilidad popular

A las pulperías de la época llegaban productos exóticos de los más lejanos rincones,

²⁶Autos del cabildo contra el Juego, San Juan, 23 de marzo de 1763. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales, Caja 10, Carpeta 46, Documento 4, folio 1-1v.2).

²⁷Memorial del maestro de campo Santiago Jofré, San Juan, 9 de septiembre de 1774. (En *AGP-SJ*. Fondo Histórico. Libro 8, folio 174v.)

²⁸*Ibidem*. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 10, Carpeta 46, Documento 4, folio 2).

importados por el ir y venir de carretas. Asimismo debemos dar cuenta que existió una sectorización social de ellas, porque tal vez no toda la población estaba en condiciones de acceder a las pulperías de don Álvarez Courtiñas y don Antonio Leytes, ambos portugueses. Las pependencias, heridas y muertes es probable que no tuvieran lugar en aquéllas, destinadas a un público más selecto, sino en los ranchos improvisados donde se daban cita los hombres venidos de comarcas lejanas.

Los pucheros calientes, los matahambres y las empanadas eran acompañados por el aguardiente, los juegos de azar y por el infaltable cantor popular que hacía olvidar por algunos momentos los rigores de la vida. Pero en medio de la algarabía una palabra mal dicha, una bufonada, no responder un saludo, creaban las condiciones para que la festividad terminara en una pelea campal.

Al igual que en otras regiones, los peones cobraban la mitad de su salario en plata y la otra en productos de la pulpería, solucionando a través de esta última fórmula la falta de metálico y posibilitando que los propietarios de haciendas y viñas recuperasen parte del capital invertido en la mano de obra. Las cuentas de los peones en las pulperías exponen que la dieta básica estaba compuestas carne, tabaco, yerba mate, aguardiente y vino. A pesar de las ásperas condiciones de vida, es interesante observar en las cuentas el gesto amable de muchos de ellos al momento de comprar un par de zapatos o un vestido para sus mujeres. Así como el tabaco, la yerba y el alcohol eran elementos que permitían la sociabilización, las espuelas, ponchos, cuchillos y caballos marcaban la diferencia entre la población marginal. Un peón concertado el 28 de Marzo de 1757 a razón de 45 pesos anuales y remunerados en parte en productos de pulpería, arroja algo de luz al respecto.

Cuadro III		
PEON CONCERTADO EN MARZO DE 1757		
Francisco Infante.	Días no trabajados: 12	Pesos /Reales
Hasta el día 4 de diciembre tenía recibido		
Yerba, tabaco, aguardiente y vino		001 = 5
1 par de zapatos de mujer 8 reales		001 =
En carne, carneo y un cabrito		001 = 4
5 libras de breña a 8 reales		005 =
Por 6 libras de tucuyo 8 reales		006 =
Por un hierro de errar por 3 pesos		003 =
Por 3 pesos que quedó a pagar con sus servicios a Juan de la Rosa		003 =
Por 4 ½ de yerba		003 = 3
Por 4 ½ de plata		004 = 4
8 reales que se pagaron con compostura de espuela, un cuchillo 3 r.		001 = 3
3 libras de pañete a 8 reales		003 = 3

1 peso en plata	000 = 1
Agosto	
2 libras de yerba y una de tabaco	000 = 7 1/2
2 libras de bayeta	001 =
1 cordero y un cabrito	000 = 6
Llevó 46 de Bretaña, 1 libra de yerba, media de tabaco, un cuchillo	000 = 5 1/2
5 libras de breaña a 8 reales	005 =
Fuente: <i>AGP-SJ</i> . Fondo Histórico. Libro 5, f. 1 al 15.	

A pesar de la política coercitiva desarrollada en materia laboral, la continua migración de las castas, supuso también un importante grado de libertad para la peonada rural que buscaba mejores oportunidades laborales, de esta manera se fue constituyendo un embrionario mercado laboral, desde donde los asalariados rurales podían entrar y salir con relativa facilidad. Estos individuos, atentos a las diversas oportunidades, trabajaban indistintamente en el campo y en la ciudad, e incluso pudieron desarrollar alguna actividad delictiva como el robo de ganado en las haciendas donde laboraban (Mayo, 1995: 592-593).

Las fuentes judiciales y bandos de buen gobierno develan un importante número de ranchos que practicaban el comercio irregular. La venta de carne, por ejemplo, estaba prohibida en las casas o ranchos particulares porque, además de no contar con las medidas higiénicas y las balanzas de hierro, en ocasiones vendían animales robados que perjudicaba a los comercios establecidos y regulados por el Cabildo²⁹.

El 7 de septiembre de 1775 los maestros de campo Santiago Jofré y don Joseph Godoy elaboraron un bando referido a las más diversas materias, entre ellas, la conocida prohibición del porte de armas para la “gente plebeya”, el cabalgar en las calles de la ciudad y a los pulperos se les ordenó que no congregan a más de tres personas en sus comercios. Pero la preocupación central de la autoridad fue la cantidad de ranchos en los extramuros de la ciudad que albergaban a malhechores y dictaminó que la población debía denunciar a estos transgresores sociales, de lo contrario serían tratados como aquellos³⁰.

²⁹Jacobo Badaran y Bustillo, lugarteniente y justicia mayor prohíbe que en las casas particulares se vendan reses y ordena que se hiciese en las carnicerías establecidas y con balanzas, San Juan, 15 de octubre de 1775. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 13, Carpeta 57, Documento 18, folio 1-1v.)

³⁰Los Maestros de campo Santiago Jofré y Joseph Godoy alcalde ordinario de primer y segundo voto prohíben el uso de armas ofensivas, a excepción de los justicias, oficiales de milicias y demás personas empleadas en el real servicio o vecino de notoria calidad, San Juan, 7 de septiembre de 1775. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 13, Carpeta 57, Documento 16, folio 1-1v.)

En el transcurso del siglo se había publicado un gran número de bandos orientados a condenar y contener aquellos desórdenes en las pulperías. En mayo de 1776 las autoridades insistían en reglamentar el funcionamiento de las pulperías, sobre todo porque ellas se mantenían abiertas hasta los días consagrados:

“Por tal razón se ordena y manda que, estén cerradas las pulperías todos los días y noches excepto las dos horas que van desde las diez de la mañana hasta las doce de la misma o medio día”³¹.

Los funcionarios regularon hasta los más mínimos detalles; llegaron a pensar incluso que al reducir el número de horas de atención se evitarían las pendencias y muertes en las pulperías. Dispusieron los días que debían abrir, los horarios en que debían atender, y los productos que podían comercializar; prohibieron taxativamente la venta y el consumo de alcohol, tanto dentro como fuera de las pulperías, y la permanencia de personas de extraña condición en ellas.

La aglomeración de personas en las pulperías fue vista como un síntoma de sedición e insolencia, de allí que los regentes debían atender a la clientela ordenadamente. Los juegos de dados, naipes y la taba, parte de los entretenimientos de la gente plebeya, fueron prohibidos, ya que según las autoridades, junto con el alcohol eran la causa de pendencias y muertes³².

Toda esta reglamentación estaba destinada a contener los desmanes, pero también fue el intento disciplinador del peonaje que con su género de vida afectaba a los ilustres propietarios, a los objetivos modernizadores del aparato administrativo ilustrado y los propósitos moralizadores de la iglesia. Eran numerosos los acusados de promover tales vicios en el interior de las pulperías; Francisco Saravia de oficio zapatero, por ejemplo, fue desterrado por "convocador de muchas inquietudes a la república con ociosidad y vicios perniciosos de juegos prohibidos" y que según la autoridad incitaba a los esclavos y asalariados a no cumplir con sus obligaciones laborales³³. Es decir, los peones luego de dilapidar su salario en festivales chinganas, y una vez que el dinero constante y sonante

³¹El Cabildo desea abolir los abusos y desórdenes contrarios al buen gobierno y tranquilidad pública, ordena que se observen puntualmente los capítulos en éste acuerdo, San Juan, 25 de mayo de 1776. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 13, Carpeta 58, Documento 10, folio 1).

³²*Ibidem*. Caja 13, Carpeta 58, Documento 10, folio 1-2-3.

³³Ante el comisario de caballería don Tadeo de la Rosa lugarteniente de corregidor y justicia mayor presentan una denuncia contra Francisco Saravia por conducta perniciosa. San Juan, 1 de septiembre de 1752. (En *AGP-SJ*. Fondo Tribunales. Caja 8, Carpeta 38, Documento 9, folio 1-1v).

comenzaba a faltar, se veían en la necesidad de conchabarse en alguna actividad laboral.

Pero, ¿fueron los propietarios rurales los más perjudicados por los vicios de la peonada, que abandonaba de lado las actividades productivas y concurría los días de pago a las pulperías? Posiblemente no, porque muchas de éstas eran de propiedad de viticultores, los cuales no sólo vendían productos de primera necesidad, sino también los excedentes no exportados de vinos y aguardientes.

Conclusión.

El bajo pueblo no fue actor pasivo ante los mandatos del sector dominante, su resistencia a las transformaciones de aquel siglo la vemos en cada uno de los bandos y procesos judiciales analizados. Ellos intentaron permanecer incólumes frente a la arremetidas del estado Borbón y a las pretensiones de la elite local; su resistencia tenía por objetivo, consiente o inconsciente, perpetuar sus prácticas sociales ancestrales.

La reorganización territorial, traducido en este caso en la creación de a villas y pueblos, repercutió abiertamente en el comportamiento migratorio del bajo pueblo y fue el ejemplo más acabado de la nueva política poblacional de la casa borbónica. Si bien, esta política fue perseguida con empeño por los funcionarios ilustrados estaba signada al fracaso, no solo por la lógica resistencia de bajo pueblo, sino también, por los intereses terratenientes que se opusieron al traslados de la mano de obra y a la entrega de extensiones de tierras que consideraban de su propiedad³⁴.

Por otro lado, los mestizos fueron parte de la sociedad colonia y representaban el 41,9% de la población en San Juan de la Frontera. Las características geográficas no solo permitieron una inmigración constante de estos individuos, sino que también, dificultó el control del estado sobre ellos.

Los mestizos junto a los otros sectores marginales que ocupaban estos espacios geográficos fueron vistos por la clase dominante como vagabundo, ociosa, mal entretenido, amancebado, chusma, gente servil, perdida y plebeya. Posiblemente fue una opinión generalizara y difundida, pero no por eso cierta. Para las autoridades, los trabajos forzados, el destierro y los castigos corporales debían disciplinar sus vidas. Lo concreto es que existió un grado de discriminación y descalificación evidente en los procesos judiciales y bandos.

Por otro lado, el aparato judicial dejaba un amplio margen de indeterminación, donde los jueces podían actuar o no. Los procesos judiciales eran juicios de valor emitido sobre una persona que se decía era ladrón, vagabundo o tenía una vida escandalosa. Pero tal vez, el enfrentamiento más traumático fue entre la cultura oral de la mayoría de los procesados y el

³⁴ Solar Mancilla, Mario, Territorio y conflicto de poderes, en Espacio y Población. Los valles cuyanos en 1777, coeditado. ANH-UNSJ, San Juan 2004, p. 143.

mundo letrado, que traía consigo la justicia, donde las normas, procedimientos eran dominados por la pluma y el saber leer. Era el momento donde el reo se encontraba desamparado porque el arte de las letras estaba en manos de unos pocos. Los testigos, familiares, amigos o enemigos, eran personajes claves en el proceso ya que permitía reconstruir la identidad del acusado.